

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**CBGC/SER/02/2022**

**SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL C. B. GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.**

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - El C.B. Gran Canaria debido a su condición de empleador está obligado a cumplir con las disposiciones legales y vigentes en el ámbito del derecho laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Para el cumplimiento de las citadas obligaciones se hace necesario un profundo conocimiento de la normativa laboral y social, así como la correlativa experiencia profesional en esta materia, que garanticen la correcta aplicación de la legislación vigente.

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por sí solos a las referidas obligaciones en materia laboral y de la Seguridad Social, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo en el cumplimiento de las referidas obligaciones, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido Servicio de Asesoría Laboral del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D, mediante procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- Oferta Económica: (hasta 60 puntos);
- 2.- Equipo de trabajo (hasta 30 puntos);
- 3.- Criterios Sociales (hasta 10 puntos)

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

**Clasificación:** Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presupuesto de licitación:** calculado para un volumen de 111 trabajadores de media mensual con carácter anual, asciende a 14.500,00 €, IGIC no incluido, que asciende a 1.015,00 €, lo y cuya suma asciende a un total de **15.515,00 €**.

Para el supuesto que la media mensual con carácter anual del número de empleados fuere superior a 111, el adjudicatario percibirá el importe de 7 € adicionales mensuales (IGIC no incluido), por cada trabajador/nómina que supere dicha media

**El valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **47.850,00 €**, (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) 14.500,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera anualidad (1/07/ 2022 al 30/06/2023) de vigencia inicial del contrato.
- b) 14.500,00 €, de principal, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional, (1/07/2023 al 30/06/2024) en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
- c) 14.500,00 € de principal, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional. (1/07/2024 al 30/06/2025).
- d) 4.350,00 €, a aplicar como incremento de hasta un 10% como del aumento de los servicios prestados.

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

**Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**
  - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
  - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - Vocal D. Alejo Melero Olivares
  - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo

**La solvencia exigida:**

**A) Solvencia Económica y Financiera.**

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000,00 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos alcance al menos 18.000,00 euros, IGIC excluido.

**B) Solvencia Técnica:**

**1.- Experiencia en la ejecución de servicios análogos.** Se considerará que es solvente la entidad licitadora, haya realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de Servicios de asesoramiento en materia de asesoramiento laboral, que se supere la cifra de 10.000,00 euros anuales, IGIC excluido.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

**2.- Medios humanos:** Los licitadores deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato:

Experto en asesoría laboral

Debe cumplir los dos requisitos siguientes:

- Licenciado en derecho, diplomado en relaciones laborales o graduado social
- Experiencia profesional en el ámbito del asesoramiento laboral de, al menos, 10 años.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Francisco Castellano Ortiz**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD